



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 050-2021-GM/MDC

Carabayllo, 4 de febrero de 2021

VISTOS:

El Informe Legal N° 044-2021-GAJ/MDC de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 018-2021-GPPCI/MDC e Informe N° 017-2021-GPPCI/MDC de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional; Informe N° 071-2021-GAF/MDC de la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N° 820-2021-SGC-GAF/MDC de la Sub Gerencia de Contabilidad; Memorandum Múltiple N°s 003-2021-GAF/MDC y 006-2021-GAF/MDC de la Gerencia de Administración y Finanzas, y otros, sobre aprobación de la Directiva "Procedimientos para la Administración del Fondo Fijo de Caja Chica de la Municipalidad Distrital de Carabayllo"; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, las Normas Generales de Tesorería aprobadas mediante Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15, de fecha 6 de mayo de 1980, en su NGT-06 establece, respecto del Uso del Fondo Fijo para Caja Chica, que: "Se utilizará el fondo para caja chica para atender el pago de gastos menudos y urgentes; y excepcionalmente viáticos no programables y jornales", indicando asimismo que, "El fondo fijo para Caja Chica es aquel constituido, con carácter único, por dinero en efectivo de monto fijo establecido de acuerdo a las necesidades de la entidad (...)". Así también, la NGT-07 sobre la Reposición oportuna del fondo para pagos en efectivo y del fondo para Caja Chica, indica: "Se repondrá oportunamente el Fondo para Pagos en Efectivo o el Fondo Fijo para Caja Chica previa documentación sustentatoria debidamente autorizada", mencionando también, que "La reposición oportuna consiste en reintegrar una suma igual a los gastos efectuados, de acuerdo a lo determinado, en su caso, en las Normas Generales de Tesorería NGT-05 y NGT-06, previa verificación de la documentación sustentatoria";

Que, conforme la Resolución de la Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba las Normas de Control Interno para el Sector Público, así como la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15; "el uso del fondo para pagos en efectivo y fondo fijo, están destinados para atender gastos urgentes, que por su naturaleza no ameritan el giro de cheques específicos, dicho fondo es un monto permanente y renovable, utilizado generalmente para gastos menudos, también denominado Caja Chica"; asimismo, indica: "que dicho fondo en efectivo que puede ser constituido con recursos públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados";

Que, el numeral 10.1 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, señala respecto de la Caja Chica, que es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados. Excepcionalmente, puede destinarse al pago de viáticos por comisiones de servicio no programados y de los servicios básicos de las dependencias desconcentradas ubicadas en zonas distantes de la sede de la Unidad Ejecutora, en este último caso, cuando se determine no utilizar la modalidad del Encargo a Personal de la Institución a que se contrae el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y modificatorias;

Que, asimismo, el numeral 10.4 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, establece que la Caja Chica se sujeta a las Normas Generales de Tesorería 6 y 7, aprobada por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 y, adicionalmente, a lo dispuesto en el presente artículo, que señala: a). El documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda



el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos. b). El monto máximo para cada pago con cargo a la Caja Chica no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una UIT, salvo los conceptos a que se refiere el segundo párrafo del numeral 10.1 precedente. Los casos que por razones justificadas requieran ser atendidos con montos mayores a lo señalado en el párrafo precedente, hasta un máximo de 90% de una UIT, deben estar contemplados en la Directiva a que se contrae el literal f. del presente artículo. c). El gasto en el mes con cargo a dicha Caja no debe exceder de tres veces el monto constituido, indistintamente del número de rendiciones documentadas que pudieran efectuarse en el mismo período. d). Los cheques o giros bancarios se emiten a nombre del responsable de la administración de la Caja Chica o de los responsables en las dependencias a favor de las cuales se asigne dicho fondo. e). No está permitida la entrega provisional de recursos con cargo a la citada Caja, excepto cuando se autorice en forma expresa e individualizada por el Director General de Administración, o quien haga sus veces, en cuyo caso los gastos efectuados deben justificarse documentadamente dentro de las 48 horas de la entrega correspondiente. f). El Director General de Administración, o quien haga sus veces, debe aprobar una Directiva para la administración de la Caja Chica, en la misma oportunidad de su constitución, y disponer la realización de arqueos inopinados sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control a cargo del Órgano de Control Institucional. g). Parte de las acciones a ser desarrolladas en los arqueos debe reflejarse en un estado mensual de las entregas, a que se refiere el inciso precedente, con indicación de la persona receptora, montos, finalidad, período transcurrido entre su entrega y rendición o devolución y nombre del funcionario que la autorizó, estableciéndose las medidas correctivas pertinentes.

Que, la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15 que modifica el literal b) del numeral 10.4 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, establece: "El monto máximo para cada pago con cargo a la Caja Chica no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una UIT, salvo los conceptos a que se refiere el segundo párrafo del numeral 10.1 precedente. Los casos que por razones justificadas requieran ser atendidos con montos mayores a lo señalado en el párrafo precedente, hasta un máximo de 90% de una UIT, deben estar contemplados en la Directiva a que se contrae el literal f. del presente artículo";

Que, mediante el Decreto Supremo N° 392-2020-EF publicado en el Diario Oficial El Peruano el 15 de diciembre de 2020, se aprobó el valor de la Unidad Impositiva Tributaria – UIT para el año fiscal 2021, en el monto de S/ 4,400.00 (Cuatro Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles);

Que, en este orden de ideas y estando a las normas legales citadas, resulta necesario aprobar una Directiva "Procedimientos para la Administración del Fondo Fijo de Caja Chica de la Municipalidad Distrital de Carabayllo"; con el objeto de establecer normas y procedimientos para el uso adecuado del dinero en efectivo, la habilitación, administración y control del Fondo de Caja Chica de la Entidad, en aplicación de las medidas de austeridad y racionalidad, así como su rendición al Fondo Fijo para Caja Chica; es por ello, que la Gerencia de Administración y Finanzas remitió la propuesta de actualización de la Directiva aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 650-2019-GM/MDC del 8 de agosto de 2019, habiendo obtenido pronunciamientos de las Sub Gerencias de Logística, Tesorería, así como, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional, que a través del Informe N° 018-2021-GPPC/MDC concluyó otorgar opinión favorable al proyecto de Directiva propuesto, recomendando se apruebe mediante acto resolutivo emitido por la Gerencia Municipal;

Finalmente, se cuenta con el Informe Legal N° 044-2021-GAJ/MDC de fecha 3 de febrero de 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, que como órgano de asesoramiento, responsable de garantizar la legalidad de las actuaciones internas de la Administración Pública, en la aplicación de normas legales vigentes, concluye luego del análisis legal; otorgando opinión legal favorable para la aprobación de la Directiva "Procedimientos para la Administración del Fondo Fijo de Caja Chica de la Municipalidad Distrital de Carabayllo";

Por último, conforme a lo establecido en el inciso a) del numeral 10.4 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, corresponde que, en el presente acto resolutivo, se señale al Encargado del manejo y administración de Caja Chica de la Entidad, quien deberá cumplir estrictamente con las reglas establecidas en la Directiva bajo su responsabilidad, pues se trata del manejo de fondos públicos que sirven y deben ser utilizados correctamente con respeto a la ley;

En consecuencia, en mérito a lo expuesto y, de conformidad con lo establecido en el artículo 13°, literal m) del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, que señala que el Gerente Municipal, "Aprobará directivas internas respecto a los asuntos de competencia de cada Gerencia o Sub Gerencia, que no supongan reglamentos de alcance general ni constituyan normas reglamentarias, previo visto bueno de la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional"; con el visto bueno del Gerente de Asesoría Jurídica, Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional, y del Gerente de Administración y Finanzas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA DIRECTIVA Nº 001-2021-GAF/MDC - "PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO FIJO DE CAJA CHICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO" para el Ejercicio Fiscal 2021, la misma que como Anexo es parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR LA APERTURA DE LA CAJA CHICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO, para el Ejercicio Presupuestal de 2021, por el monto equivalente a S/ 44,000.00 (Cuarenta y Cuatro Mil con 00/100 Soles), que se desembolsará en forma mensual.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a partir de la fecha, al señor AURELIO FERNÁNDEZ GILIO, personal nombrado de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, la administración y uso del Fondo Fijo para Caja Chica en la Municipalidad Distrital de Carabayllo para el Año Fiscal 2021.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que el monto máximo a ser atendido con cargo a este fondo no excederá al 10% de la UIT, es decir, S/ 440.00 Soles (Cuatrocientos Cuarenta con 00/100 Soles), y, hasta 50% de la UIT, esto es S/ 2,200.00 (Dos Mil Doscientos con 00/100 Soles) excepcionalmente, por casos de suma urgencia o de alguna situación extraordinaria debidamente comprobada, quedando autorizados los demás gastos de movilidad y refrigerio conforme a los montos establecidos en la Directiva.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- DEJAR SIN EFECTO todas las Resoluciones que se opongan a la presente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PUBLÍQUESE en el portal web de la Municipalidad (www.municarabayllo.gob.pe), la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

IVAN RICARDO RIVADENEYRA MEDINA
GERENTE MUNICIPAL (e)

IRRM/jmps

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
1207 EAST 58TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637
TEL: 773-936-3000
FAX: 773-936-3000